

Tratado de la Unión Europea y tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, Madrid, Tecnos (Biblioteca de textos legales, núm. 149), 1994, tercera edición, 584 pp.

Esta útil compilación de instrumentos jurídicos básicos en el proceso de integración europea fue preparada por Araceli Mangas Martín, quien es también responsable del prólogo, las notas e índices. Mangas Martín es catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad de Salamanca y titular de la cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario de esa misma universidad; en México, ha impartido cátedra en el Diplomado de Estudios de la Integración Europea, organizado por el Instituto de Estudios de la Integración Europea (IEEI), con sede en El Colegio de México, dirigido por el embajador Bernardo Sepúlveda Amor.

La presente obra incluye el tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), firmado en París, el 18 de abril de 1951, mejor conocido como Tratado de París; los tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE, luego Comunidad Europea) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM, o CEEA, por sus siglas en español), firmados en Roma el 25 de marzo de 1957, llamados Tratados de Roma; el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht, el 7 de febrero de 1992, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, inaugurando así la llamada “era Maastricht”; así como otros textos relevantes para quien se interese en el derecho comunitario vigente.

Todos estos instrumentos se encuentran actualizados, es decir, incorporan la totalidad de las reformas, adiciones y derogaciones que han tenido lugar (hasta diciembre de 1994) como parte de las modificaciones globales acordadas por los Estados miembros de esos instrumentos. En conjunto, constituyen el llamado derecho originario, o primario, de los países de la Unión Europea (UE) y, por lo tanto, la base jurídico-legal en la que se sustenta este avanzado proceso de integración. En efecto, los tratados constitutivos compilados en este libro pueden verse como la “Constitución” de la UE.

El Tratado de la UE, o Tratado de Maastricht, puede ser descrito como el gran propulsor de los grandes objetivos consagrados en los Tratados de París y de Roma de 1951 y 1957, respectivamente; estos últimos son, a la vez, asiento de su

normatividad impulsora. La UE y el Tratado de Maastricht se encuentran íntima y armónicamente concatenados con los ordenamientos jurídicos que dieron vida a las tres Comunidades Europeas: CECA, CE, CEEA. En la ruta crítica hacia la unidad económica y política, todos los instrumentos legales se encuentran ordenados de tal manera que responden a la lógica del proceso hacia la unidad.

La edición comentada proyecta un reflejo fiel de la importancia del Tratado de Maastricht. Al ponerlo en el primer lugar, dicho tratado toma su lugar de pieza maestra que introduce y refunde todas las modificaciones que se incorporan en los tratados constitutivos. Así, esta compilación ofrece una útil visión consolidada del derecho comunitario vigente, a partir del cual se dio la tercera ampliación de la UE, el 1 de enero de 1995, con la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia a la antigua "Europa de los 12".

El Tratado de Maastricht, nuevo dínamo del derecho comunitario, fue negociado en estricto apego a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados. Se encuentra dividido en siete títulos, enlistados a continuación porque muestran la dirección buscada por los países miembros en este nuevo paso hacia una mayor integración: Disposiciones comunes; disposiciones por las cuales se modifica el tratado constitutivo de la CEE con el fin de constituir la Comunidad Europea; disposiciones por las cuales se modifica el tratado constitutivo de la CECA; disposiciones por las cuales se modifica el tratado constitutivo de la CEEA; disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común; disposiciones relativas a la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior; y, por último, el título relativo a las disposiciones finales que refiere, entre otros asuntos, a la forma en que el Tratado de la UE entraría en vigor mediante el depósito de los instrumentos de ratificación por parte de todos los Estados signatarios. El Tratado de Maastricht incluye, también, un Protocolo Anexo y un Acta Final. Esta última enlista, como textos adoptados: el Tratado de la UE, 17 protocolos anexos y 33 declaraciones relativas a las interpretaciones que los Estados parte otorgan sobre diversas materias y asuntos, entre los que destacan: nacionalidad, cooperación monetaria con países no comunitarios, cometido de los parlamentos nacionales en la UE, número de miembros de la Comisión y el Parlamento Europeos, jerarquía de los actos comunitarios, votaciones y disposiciones prácticas en el ámbito de la política exterior y de seguridad común, entre otros.

Los estudiosos de los procesos de integración y, en particular, del proceso de integración europea, cuentan así, gracias al esfuerzo de compilación de Araceli Mangas Martín y a la biblioteca de textos legales de la editorial Tecnos, con una útil obra que refleja, en sus instrumentos jurídicos básicos, la actualidad del derecho originario, primario o constitutivo de las Comunidades Europeas que, hoy, da luz y vida a un derecho comunitario adaptado a las nuevas condiciones y

circunstancias que plantean las relaciones internacionales, en los albores del tercer milenio, al proceso de integración europea emprendido desde 1951.

Es preciso, sin embargo, destacar que la normatividad del Tratado de Maastricht no es, de ninguna manera, definitiva. La ruta seguida por el proceso de integración europea ha tenido el gran mérito de saberse adaptar a una realidad siempre cambiante. La Conferencia Intergubernamental de Turín, Italia, que se celebrará en el segundo trimestre de 1996, es el mejor ejemplo de lo antes expuesto, pues de ella se desprenderán importantes respuestas a los desafíos que enfrenta ya el Tratado de la UE y, también, mayores certidumbres sobre las fechas-faro que el propio tratado contempla.

José Antonio Fernando Esquivel Martínez

Mauricio Rossell y Pedro Aguirre, *La Unión Europea: evolución y perspectivas. Lecciones y oportunidades para México*, México, Diana, 1994, 325 pp.

Por su poderío económico, su influencia en la política internacional y por albergar al proceso de integración más avanzado del planeta, Europa es una de las regiones que aspiran a jugar un papel preponderante en las relaciones internacionales del siglo XXI. Con un nivel educativo regional que no tiene competencia, y sin arrastrar el problema de la pobreza y la enorme asimetría económica de otras regiones, la Unión Europea (UE) simboliza el derrotero que podría desbrozarse con la globalización y los procesos de integración en los primeros años del tercer milenio. Esta proyección se potencia si consideramos que la Europa de los 15 países comunitarios puede transformarse, durante los siguientes lustros, en la *Casa Común Europea* con un mercado de más de 850 millones de personas respaldadas por niveles de desarrollo que, si bien son desiguales, superan en promedio a los de cualquier otra región del planeta.

En este contexto, resulta de utilidad para el lector interesado en el estudio de Europa y su relación con México, el libro *La Unión Europea: evolución y perspectivas*, escrito por Mauricio Rossell y Pedro Aguirre, dos universitarios egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En él, los autores presentan detalladamente el proceso de integración vanguardista del mundo, desde sus orígenes hasta los procesos de 1994, los cuales culminaron con la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia a la "Europa de los 12", transformada así en la "Europa de los 15", a partir del 1 de enero de 1995. Cabe aclarar que este libro, publicado en septiembre de 1994, no alcanza a cubrir los detalles del proceso de incorporación de los tres países citados, como tampoco aquéllos vinculados con el fallido intento de incorporación de Noruega. Sin